
EL PATRIOTA

COMPOSTELANO,

LUNES 22 DE ABRIL DE 1811

REAL ÓRDEN.

“Don Fernando VII. por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente.—Deseando las Córtes generales y extraordinarias promover el bien general y la facilidad y libertad de la Patria por quantos medios sean posibles; y conociendo ser de absoluta necesidad para este fin tomar todas las providencias precisas para el caso de que las Provincias que actualmente no están ocupadas por el enemigo, puedan ser amenazadas de su invasion; conformándose con lo propuesto por el Consejo de Regencia, y mandado ya observar en 23 del corriente para los Reynos de Valencia, Murcia, Aragon y Principado de Cataluña, con motivo de la desgraciada pérdida de Tortosa, decretan: 1.º Que las Juntas Superiores de Gobierno de las Provincias que se hallen ó puedan hallarse en el enunciado caso, tomen quantas medidas crean conducentes para auxiliar las operaciones militares de sus respectivos Capitanes generales. 2.º Que procuren avivar el entusiasmo, y dirigir el espíritu público al orden y unidad, sin la qual no se puede conseguir el fin glorioso que nos proponemos. 3.º Que puedan negociar caudales, buscar recursos, y aun establecer interinamente los arbitrios que estimen para sostener la lucha en que sus Provincias puedan verse compro-

metidas. 4.º Que dispongan inmediatamente el sacar las alhajas y efectos de valor, conduciéndolos á los puntos mas seguros para que ni sean presa ni exciten la ambicion del enemigo. 5.º Que formen instantaneamente almacenes de víveres en los parages mas á propósito, valiéndose para ello de los frutos de Diezmos, Noveno, Escusado, Encomiendas de los Indiantes y bienes de adictos á franceses ó que vivan en pais enemigo y de los de los derechos Dominicales, pues que estos penden del buen ó mal éxito de las armas, debiendo quedar á la prudencia de las Juntas la mas posible equidad, para que ningun partícipe de los Diezmos Eclesiásticos y derechos Dominicales sea privado de su subsistencia proporcional á lo que sacrifica en beneficio de la Patria: todo con calidad de ser reintegrado á su tiempo, ó á cuenta de las contribuciones extraordinarias que se establezcan. 6.º Que de los sueldos ó asignaciones que no pertenecieren al Ejército ó á sus artículos, y á los empleados en la recaudacion y distribucion de caudales, se suspendan los pagos de todos los que se contemplen ménos urgentes, obrando las Juntas é Intendentes en este particular con la debida circunspeccion y prudencia. 7.º Que los Intendentes procedan con entera libertad y franqueza á buscar recursos con que sostener los Ejércitos y auxiliar las operaciones de sus Generales, para lo qual las Córtes generales y extraordinarias los autorizan amplísimamente, bien que con sujecion á las referidas Juntas, cuya aprobacion exigirán dando cuenta de todo al Consejo de Regencia despues de realizado, entendiendo que el tema glorioso de su conducta y la de todos sus dependientes haya de ser el de hacer y poner en movimiento los recursos morales y pecuniarios de sus respectivas Provincias. 8.º Que qualesquiera deudas ó préstamos que se contraigan por las Juntas con intervencion del Capitan general é Intendente para el noble fin de rechazar al enemigo en el riesgo que les amenaze, sean reconocidas como deudas nacionales. 9.º Que siendo de absoluta necesidad que las Provincias se auxilien reciprocamente, y de una funesta trascendencia para las demas la ocupacion de qualquiera de ellas se reunan todas por medio de poderosas excitaciones y con la mas perfecta armonía, empleando al intento de defenderse y rechazar al enemigo los recursos que todas y cada una de ellas

pueda proporcionar para la defensa comun. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.=Antonio Joaquín Perez, Presidente.=Josef Aznarez, Diputado secretario.=Vicente Tomas Tráver, Diputado secretario.=Dado en la Real Isla de Leon á 25 de Enero de 1811.=Al Consejo de Regencia.=Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Xefes y Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Joaquin Blake, Presidente.=Pedro de Agar.=Gabriel Ciscar.=En Cadiz á 27 de Febrero de 1811.=A. D. Josef Canga Argüelles."

NOTICIAS.

Tarragona 26 de Febrero.

El teniente Coronel D. Marcos Antonio Iglesias, con fecha de 20 del corriente, dice al Excmo. Sr. Comandante general de este ejército y Principado lo que sigue.

"Á las 9 de esta mañana, hora en que tuve noticia de que el enemigo estaba en Prat-dip, he marchado con la partida, y á pesar de que la copiosa lluvia y lodazales hacian casi intransitable el camino, en una hora hemos andado el de 2 leguas. Al llegar á las inmediaciones del pueblo me ha avisado la guerrilla que el enemigo estaba replegado dentro: he mandado romper el fuego para poder reconocer si sus fuerzas eran muy numerosas, y habiendo observado que solo eran como unos 100 infantes con algunos caballos, he mandado al valiente Capitan D. Martirian Puig que con su compaña, la 1.^a de cazadores del regimiento de infantería de línea de Gerona, atacase al enemigo dentro del pueblo mientras yo le seguia con la 2.^a de mi cargo y los fusileros agregados. La intrepidez con que Puig ha entrado en el pueblo impidió que el enemigo se amparára de una torre antigua que hay en una altura inmediata al pueblo; pero no le ha podido privar el que se formase tras de unas partidas en otra altura que se halla

á la salida del pueblo para el coll de Balaguer. Viéndolos en posicion tan ventajosa he mandado que fuese una guerrilla á flanquearlo por la izquierda, atacándolos al mismo tiempo por el frente. Les obligamos inmediatamente á abandonar aquella posicion; pero volvieron luego sostenidas por otros que formaban el segundo escalon, y estos reunidos con aquellos han ido tomando las alturas y parapetos del barranco. Nuestro ataque fué firme y tenaz; pero no lo fué ménos la resistencia del enemigo sostenido por las grandes ventajas que le proporcionaba el terreno en su retirada; pues á cada 200 pasos tenia una altura y recodo con muchos peñascos que le servian de parapetos é iban tomando por escalones. En estos términos hemos avanzado hora y media mas allá de Prat-dip, habiendo tomado el enemigo unas 20 veces semejantes posiciones de las que otras tantas hemos logrado desalojarlos, á pesar de no poderles atacar mas que por el frente por estar todo el camino cercado de inaccesibles peñascos. La accion ha durado unas 3 horas, y á aunque de poca gente ha sido reñidísima. Hemos hecho 2 prisioneros y cogido un caballo de háures; se han encontrado algunos muertos, y la tierra muy bañada de sangre; por lo que creo son muchos los heridos, pues ademas de que todos los bagages que debian cargar en Prat dip llevaban heridos, he visto muchos mas que sus camaradas llevaban á cuestas.—Nuestra pérdida ha consistido en un soldado y el Capitan Puig heridos, habiendo ademas rescatado 2 soldados que nos habian sorprendido á la descubierta por la densa niebla.”

No puedo dexar de recomendar á V. E. el valor y conocimiento del Capitan D. Martirian Puig digno de los mayores elogios: igualmente recomiendo el valor del Subteniente D. Juan Rore, del cabo 1.º Francisco Vidal y del soldado Lorenzo Masanellas: este habiendo sido herido al principio de la accion queria proseguirla y no habiéndosele permitido corria por las filas, defendiendo á sus compañeros: *adelante muchachos que esta es nuestra gloria.*—Dios guarde á V. E. muchos años. Coldejon 20 de Febrero de 1811.—Excmo Sr.—Marcos Antonio Iglesias.—Excmo. Sr. Marques de Campoverde.